Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Radicación	41001-31-10-001-2020-00241-00
Demandante	INES VIVIANA VALDEZ SANIN
Demandado	LUIS CARLOS MALDONADO PADILLA
Actuación	Inadmite demanda/Interlocutorio S.O.

Neiva, Veinticinco (25) de Enero de dos mil Veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial que precede, sería del caso estudiar si el escrito de subsanación allegado por la parte actora, enmendó las falencias advertidas en auto de fecha 26 de Noviembre de 2020, no obstante lo anterior, al revisar el expediente y el escrito mencionado, se puede advertir las siguientes situaciones:

1. La parte actora, al momento de presentar la demanda y al subsanar la misma, no acreditó el envío simultáneo de estas a la dirección física reportada en el acápite respectivo, conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020.

2. En el hecho sexto de la demanda, señala que le fue conferido poder para *"obtener el pago del dinero que adeuda con sus respectivos intereses"* así mismo, en el encabezado de la demanda, refiere *"para que se libre a favor de mi demandante y en contra del demandado, mandamiento de pago por concepto de alimentos para sus cuatro hijos",* situación que dista totalmente del objeto de la fijación de la cuota alimentaria.

3. En virtud de que se trata de una pretensión declarativa, la contenida en esta demanda, la parte actora debe precisar el monto al cual aspira sea señalado como cuota alimentaria mensual y las adicionales para vestuario.

Por las falencias anteriormente descritas, se INADMITE la presente demanda conforme al numeral 1 y 3 del Artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 5 del Artículo 84 ibídem, y el Artículo 6 y 8 del decreto 806 de 2020. Para subsanar la irregularidad antes anotada, se concede el término de cinco (5) días, el cual vencido sin efectuar lo requerido, será rechazada.

Notifíquese.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Jueza

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

SECRETARÍA

NEIVA – HUILA 26 DE ENERO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 25 DE ENERO 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 011

RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ
SECRETARIO